



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2021 - Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 03 de diciembre de 2021.

VISTO: El expediente N° 00-03666/2020 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los obrados citados en el “Visto” de este acto el decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Lic. Marcelo Martínez, elevó para consideración de este Cuerpo modelo de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la ONG Grooming Argentina.

Que, en ese sentido destaca que el convenio tiene por finalidad trabajar en políticas de prevención, concientización y erradicación de este flagelo en nuestra provincia. Como así también el poder generar diferentes propuestas académicas para toda la comunidad universitaria y en general, promover el espíritu del voluntariado y solidario.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 197/20 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. “24” del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *“...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.”*

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 03 de diciembre de 2021, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes “Visto y Considerado”

RESOLUCIÓN N° 1143



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 03 de diciembre de 2021.
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del convenio marco entre la ONG Grooming Argentina y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los “Considerandos” de esta Resolución y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1143

OLMEDO
LARRAIN
Maria Laura

Firmado digitalmente por
OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27347802579, c=AR, cn=OLMEDO
LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2021.12.09 10:42:35 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON
Fabian
Alejandro

Firmado digitalmente por
CALDERON Fabian
Alejandro
Fecha: 2021.12.09
11:12:26 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 03 de diciembre de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1143
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA ONG GROOMING ARGENTINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representado por su Decano Mg. Marcelo Martínez con DNI N°.....identificado con domicilio legal....., a quien en adelante se le denominara LA UNIVERSIDAD y de la otra parte la ONG "GROOMING ARGENTINA" representada por su Presidente Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N° 30861553 y, con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se denominara GROOMING ARGENTINA, en los términos y condiciones siguientes:

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano integral, los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad de la Provincia de La Rioja en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

GROOMING ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscripta en los Registros de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., cuyo objetivo principal es la Prevención, Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el mundo adulto responsable de protegerlos, en relación a la problemática de Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs); asistencia y representación a la Víctima.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD Y GROOMING ARGENTINA, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en los diversos sectores. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la Provincia de La Rioja, con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 03 de diciembre de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1143
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA ONG GROOMING ARGENTINA

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos, tanto de GROOMING ARGENTINA como de LA UNIVERSIDAD.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El ámbito donde se desarrollara el convenio, es la Provincia de La Rioja.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sección 4.01

De GROOMING ARGENTINA:

- a) Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.
- b) Coordinar con LA UNIVERSIDAD la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
- c) GROOMING ARGENTINA según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con LA UNIVERSIDAD establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

Sección 4.02

De LA UNIVERSIDAD

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, promover y respaldar las actividades planificadas y realizadas por GROOMING ARGENTINA para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio.
- b) Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, GROOMING ARGENTINA ponga a consideración de la cooperación para la gestión de recursos técnicos y financieros. Apoyar en las gestiones para obtener contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 03 de diciembre de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1143
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA ONG GROOMING ARGENTINA

actividades en beneficio de poblaciones y objetivos ya definidos, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos que en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.

c) Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio.

d) Optimizar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución a través de convenio específico.

Sección 4.03

AMBAS INSTITUCIONES Se comprometen a:

1. Firmar convenios específicos de ejecución de programas o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.
2. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.
3. En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 años, contados a partir de ...de Noviembre del 2020, renovable en forma automática.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 03 de diciembre de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1143
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA ONG GROOMING ARGENTINA

CLÁUSULA SEXTA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES:

GROOMING ARGENTINA acredita a Dr. Hernán Navarro, con DNI N° 30.861.553 y LA UNIVERSIDAD acredita al Sr. Jorge Milton Capitanich como sus representantes para todos los efectos del presente convenio.

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan en designar alcomo órgano de enlace responsables de la aplicación del convenio, los que se determinaran a posteriori por medio de convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2021 – Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 03 de diciembre de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1143
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA ONG GROOMING ARGENTINA

CLÁUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la Provincia de La Rioja a los del mes de Noviembre del 2020.

OLMEDO
LARRAIN
María Laura

Firmado digitalmente por
OLMEDO LARRAIN María Laura
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27347802579, c=AR, cn=OLMEDO
LARRAIN María Laura
Fecha: 2021.12.09 10:43:01 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON
Fabian
Alejandro

Firmado digitalmente
por CALDERON Fabian
Alejandro
Fecha: 2021.12.09
11:13:03 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior